



CONTRATO MARN No. 003/2013

“EQUIPO DE LABORATORIO ESPECIALIZADO PARA ANÁLISIS Y DETECCIÓN DE OGM”

Nosotros, **LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ**, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos cincuenta mil doscientos veintitrés guión cero, quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, entidad con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión ciento sesenta mil quinientos noventa y siete guión ciento cuatro guión cinco, en carácter de Fiscal General, y que en el transcurso de este instrumento se denominará “**La Institución Contratante**”; y **ARTURO RAMON ANTONIO AVILA CASTILLO**, mayor de edad, Ingeniero Electromecánico, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve guión seis, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión ciento ochenta mil setecientos cuarenta y seis guión cero cero tres guión seis, en calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad **COMERCIO Y REPRESENTACIONES, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que puede abreviarse **C.O.R.E.S.A. de C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión doscientos ochenta mil setecientos setenta y cinco guión cero cero uno guión tres; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré “**La Contratista**”; y en los caracteres dichos, convenimos en celebrar el presente Contrato de suministro de “Equipo de Laboratorio Especializado para Análisis y Detección de OGM”, conforme a las Cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el suministro de Equipo de Laboratorio para Análisis y Detección de OGM, de las características siguientes:

Items	Cant.	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
Ítem 1. Termociclador para PCR en tiempo real. Marca: Applied Biosystems, modelo: ABI 7500 FAST, de conformidad a las características de la Oferta Técnica presentada y aceptada.	1	US\$62,338.00	US\$62,338.00
Ítem 2. Termociclador para PCR en tiempo final. Marca: Applied Biosystems, modelo: GENEAMP PCR System 9700, de conformidad a las características de la Oferta Técnica presentada y aceptada.	1	US\$12,931.00	US\$12,931.00
Ítem 3. Set de Cámaras de Electroforesis Horizontal (tamaño estándar grande). Marca: Thermo Scientific/OWL, modelo: A2-BP, de conformidad a las características de la Oferta Técnica presentada y aceptada.	2	US\$1,375.00	US\$2,750.00
Ítem 4. Fuente de poder compatible con Set de Cámara de Electroforesis Horizontal (tamaño estándar grande). Marca: Thermo Scientific/OWL, modelo: OWEL EC1000XL, de	1	US\$1,960.00	US\$1,960.00

Items	Cant.	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
conformidad a las características de la Oferta Técnica presentada y aceptada.			
Ítem 5. Set de Cámaras de Electroforesis Horizontal (pequeñas) Marca: Thermo Scientific/OWL, modelo: Mini-Gel Sistema B2 BP, de conformidad a las características de la Oferta Técnica presentada y aceptada.	2	US\$1,030.00	US\$2,060.00
Ítem 6. Fuente de poder compatible con set de Cámara de Electroforesis Horizontal Pequeña. Marca: Thermo Scientific/OWL, modelo: OWEL EC1000 XL, de conformidad a las características de la Oferta Técnica presentada y aceptada.	1	US\$1,960.00	US\$1,960.00
Ítem 7. Sistemas de Fotocaptura Digital de Geles Marca: Life Technologies, modelo: 4466611, de conformidad a las características de la Oferta Técnica presentada y aceptada.	1	US\$8,250.00	US\$8,250.00
Ítem 9. Cámara de Flujo Laminar Marca: Thermo Scientific, modelo: 1849, 4 Pies, de conformidad a las características de la Oferta Técnica presentada y aceptada.	1	US\$6,900.00	US\$6,900.00
Ítem 11. Placas o Bloque de Calentamiento Seco Marca: Corning, modelo: 6785-DB, de conformidad a las características de la Oferta Técnica presentada y aceptada.	2	US\$1,090.00	US\$2,180.00
Ítem 12. Microcentrifugas Marca: Thermo Scientific, modelo: CL 17, de conformidad a las características de la Oferta Técnica presentada y aceptada.	2	US\$2,294.00	US\$4,588.00
Ítem 13. Microcentrifugas Marca: Thermo Scientific, modelo: 11210800 ESPRESSO, de conformidad a las características de la Oferta Técnica presentada y aceptada.	2	US\$1,560.00	US\$3,120.00
Ítem 15. Balanza Portátil Marca: AND, modelo: GF-6000, de conformidad a las características de la Oferta Técnica presentada y aceptada.	2	US\$1,860.00	US\$3,720.00
Ítem 16. Vortex Marca: Corning, modelo: Corning® LSE™ 6775, de conformidad a las características de la Oferta Técnica presentada y aceptada.	3	US\$850.00	US\$2,550.00
Ítem 18. Baño de María Marca: VWR, modelo: 10 Litros, de conformidad a las características de la Oferta Técnica presentada y aceptada.	2	US\$1,300.00	US\$2,600.00
Ítem 20. Congelador Vertical Profesional para Laboratorio Marca: Thermo Scientific, modelo: 903, de conformidad a las características de la Oferta Técnica presentada y aceptada.	1	US\$13,000.00	US\$13,000.00
MONTO TOTAL DEL CONTRATO: CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA			US\$130,907.00

Este precio incluye: a) Una Capacitación sobre la operación del equipo para dos técnicos, para los Ítems: 1 y 2, 7, 9, 12, 13 y 18; b) un mantenimiento preventivo por año, por un período de dos años, para los Ítems: 1 y 2; c) dos mantenimiento preventivo por año, por un período de dos años, para los Ítems: 4, 5, 6, 7, 9, 11, 12, 13, 18 y 20; y d) catálogo y/o ficha técnica del equipo, para cada uno de los Ítems adjudicados. Todos los bienes a ser suministrados cuentan con una Garantía de Fabrica mínima de veinticuatro meses, para responder por fallas y desperfectos. Tales bienes serán suministrados durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, "La Institución Contratante" podrá realizar todas las gestiones de control de los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesario a efecto de salvaguardar los intereses que persigue.

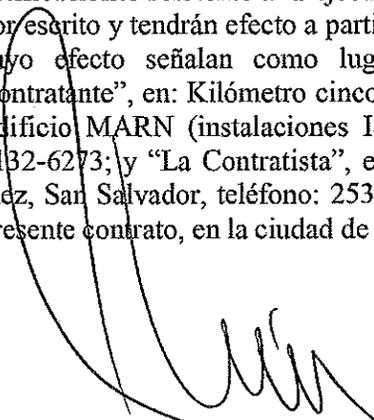
SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de Obras, Bienes y Servicios número quinientos ochenta y seis guión dos mil doce; b) Bases de Licitación Abierta Cubierta por el DR CAFTA número cero tres pleca dos mil doce; c) Adenda número uno, de fecha uno de noviembre de dos mil doce; d) Nota Aclaratoria número uno, de fecha uno de noviembre de dos mil doce; e) Oferta Técnica y Económica; f) Resolución Razonada Adjudicativa MARN número cero cero tres pleca dos mil trece; g) Garantías; y h) otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia



entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA. PLAZO DE ENTREGA:** El plazo máximo de entrega de los bienes objeto del presente contrato, será de cuarenta y cinco (45) días calendario, contado a partir de la fecha de la recepción del contrato, debidamente firmado y legalizado; de la forma establecida en el presente contrato. **CUARTA. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** Los bienes objeto del presente contrato deberán ser entregados en la Bodega del MARN, ubicada en el sótano del Edificio No. 2; de las oficinas del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en Kilómetro cinco y medio, Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, (instalaciones ISTA), San Salvador. "La Contratista" deberá proveer los bienes y entregarlos en perfecto estado de funcionamiento, debidamente identificados en el empaque primario con una etiqueta adherible que indique el número de licitación, número de ítem y nombre del mismo; posteriormente el Administrador de Contrato establecerá la fecha y lugar para realizar las pruebas pertinentes de funcionamiento de los equipos. La recepción de los bienes se efectuará de conformidad con los artículos ochenta y dos, BIS, literal e); ciento veintiuno y ciento veintidós, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y artículo sesenta, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP). Debiendo además incluir para darlos por recibidos el correspondiente documento que ampare la Garantía de Fábrica. **QUINTA. MONTO:** "La Institución Contratante", pagará a "La Contratista", bajo los términos de este contrato un monto total de CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$130,907.00); monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; el valor de las mercancías, fletes, derechos, impuestos, almacenaje y seguros aduanales, costos de traslado hasta la Bodega del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de El Salvador; así como la Garantía de Fábrica por veinticuatro meses, los mantenimientos preventivos, catálogos y capacitaciones solicitadas por el MARN. En aplicación a la Resolución número 12301-NEX-2146-2007, proveída por la Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda, de las quince horas con treinta minutos del día tres de diciembre de dos mil siete, en la que se designó al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como agente de retención, se retendrá en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América, el uno por ciento (1.00%), en calidad de anticipo al pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para darle cumplimiento al artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero, del Código Tributario. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El pago por el suministro de los bienes se realizará en un período de sesenta (60) días calendario, posteriores al retiro del Quedan correspondiente. Para efecto de pago, "La Contratista" presentará para trámite de Quedan, Factura de Consumidor Final a nombre de "MARN/Contribución al Uso Seguro de la Biotecnología en El Salvador", en la Unidad Financiera Institucional (UFI), del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicada en Kilómetro cinco y medio, Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), Segundo Nivel, San Salvador. La Factura de Consumidor Final deberá ser acompañada del Acta de Recepción de los Bienes, la cual será firmada y sellada por un representante de "La Contratista", el Administrador del Contrato del MARN, y la Encargada de Bodega. Dicha Factura será emitida en legal forma y con fecha posterior a la entrega de los bienes requeridos. Todo pago que realizare "La Institución Contratante", con motivo del presente Contrato, estará gravado con los impuestos establecidos por el Código Tributario y demás leyes vigentes. **SÉPTIMA. COMPROMISO PRESUPUESTARIO:** "La Institución Contratante" hace constar que el importe económico del presente contrato será aplicado de conformidad al Comprobante de Disponibilidad Presupuestaria, emitido mediante Comprobante de Registro de Disponibilidad Presupuestaria No. 40549-60, de fecha diecinueve de julio de dos mil doce, cuya Fuente de Financiamiento es el Proyecto: Contribución al Uso Seguro de la Biotecnología en El Salvador, del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** "La Contratista" se obliga a entregar los bienes de conformidad con las Bases de Licitación, la Oferta presentada y las

condiciones del presente contrato; obligándose especialmente a garantizar el funcionamiento de los equipos, brindar las capacitaciones requeridas y los mantenimientos preventivos, para los Ítems que aplica. **NOVENA. GARANTÍAS A PRESENTAR:** Para garantizar las obligaciones emanadas del presente contrato "La Contratista" presentará a favor de "GOBIERNO DE EL SALVADOR - MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES", mediante Fianza o Garantía Bancaria emitida por una Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, las Garantías que se detallan a continuación: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "La Contratista" deberá rendir a satisfacción de "La Institución Contratante", dentro del plazo de diez (10) días hábiles, posteriores a la recepción del contrato, debidamente legalizado, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un monto del diez por ciento (10%), del valor total del contrato, equivalente a TRECE MIL NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (US\$13,090.70), la cual deberá estar vigente por un período de ciento treinta y cinco (135) días calendario, contado a partir de la fecha de recepción del contrato debidamente legalizado. En caso de incumplimiento del contrato, "La Institución Contratante" hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: i) Cuando "La Contratista" incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada; ii) cuando se comprueben defectos en la entrega del suministro, y "La Contratista" no subsanare los defectos comprobados en el plazo establecido por el Administrador de Contrato; y iii) en cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de "La Contratista". La no presentación de esta Garantía en el plazo establecido dará por caducado el contrato, y se entenderá que "La Contratista" ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta; y **b) GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** "La Contratista" deberá rendir a satisfacción de "La Institución Contratante", dentro del plazo de diez (10) días hábiles, posteriores a la recepción definitiva de los bienes, una GARANTIA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES, por un monto del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, equivalente a TRECE MIL NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (US\$13,090.70), la cual deberá estar vigente por un período de dos (2) años, contado a partir de la fecha de recepción definitiva de los bienes. Si durante el período de vigencia de esta Garantía, se llegase a presentar algún problema relacionado con el funcionamiento o cualquier desperfecto en el suministro solicitado, ésta queda obligada a responder sin importar cual sea el origen de los mismos, debiendo hacer las reparaciones o sustituyendo el equipo por uno nuevo de iguales características, igual modelo o modelo superior que esté en el mercado. Los costos de envío y retorno por traslado de los bienes contratados será por cuenta y riesgo de "La Contratista". Todos los reclamos relacionados con lo anteriormente expresado serán realizados por el Administrador del Contrato, quien definirá en su nota de reclamo el plazo para que "La Contratista" responda por las fallas o desperfectos en el suministro. En caso de incumplimiento de "La Contratista", el Administrador del Contrato deberá informar lo pertinente a la UACI del MARN para que inicie las diligencias de ejecución y reclamo de esta Garantía. **DÉCIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del presente contrato, según Acuerdo Número treinta y nueve, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en fecha once de marzo de dos mil trece, estará a cargo del licenciado Jeremias Ezequiel Yanés, Técnico en Biotecnología y Coordinador del Proyecto Contribución al Uso Seguro de la Biotecnología en El Salvador, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, en base a lo establecido en el artículo ochenta y dos, BIS, de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIONES:** Queda expresamente prohibido a "La Contratista" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, así como subcontratar. La trasgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo noventa y cuatro, de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de

Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de "La Contratista" de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco, de la LACAP, sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato. "La Contratista" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por "La Institución Contratante", a cuya competencia se somete a efecto de la imposición. **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, "La Institución Contratante" emitirá la correspondiente Resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo ser firmada por el Fiscal General de la República y por "La Contratista". Además "La Contratista" deberá entregar una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en caso que sea procedente. **DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes podrán acordar la extinción de las obligaciones que emanan de este contrato en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "La Contratista", y que por razones de interés público que haga innecesaria o inconveniente la vigencia del contrato. **DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las discrepancias, diferencias o disputas que surgieren entre las partes con relación a este contrato, su interpretación y/o ejecución, serán decididas en particular por Arreglo Directo con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, tal como lo establecen los artículos 161, 162, 163 y 164, de la LACAP, intentando el Arreglo Directo sin hallarse solución alguna de las diferencias se pasará al Arbitraje de Derecho o Técnico, de conformidad a la Ley de Mediación, Consolidación y Arbitraje. **DÉCIMA SEXTA. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco, de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones de las partes contratantes, para cuyo efecto señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: "La Institución Contratante", en: Kilómetro cinco y medio, Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), Segundo Nivel, San Salvador, teléfono: 2132-6274; fax: 2132-6273; y "La Contratista", en: Residencial San Luis, Avenida Lincoln, Block cuatro, número diez, San Salvador, teléfono: 2535-0700, 2535-0701; fax: 2535-0777. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de marzo de dos mil trece.


LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ

Fiscal General de la República





ARTURO RAMON ANTONIO AVILA CASTILLO

Representante Legal de C.O.R.E.S.A. de C.V.

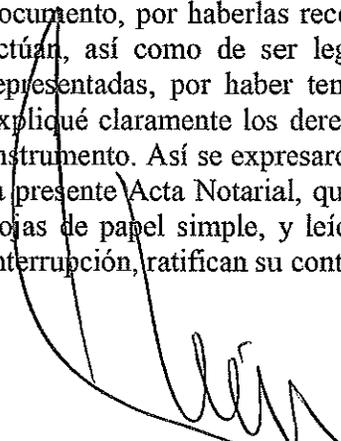
"La Contratista" **CORESA DE C.V.**


 en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cuarenta minutos del día doce de marzo de dos mil trece. Ante mí, **HECTOR ULISES PEREZ MEJIA**, Notario de este domicilio, en los señores, **LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ**, de cuarenta y ocho años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, persona de mi conocimiento a quien además identifiqué por medio del Documento Único de Identidad número cero dos millones

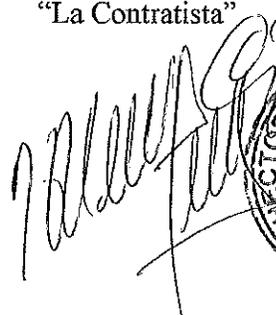


doscientos cincuenta mil doscientos veintitrés guión cero, quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, entidad con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión ciento sesenta mil quinientos noventa y siete guión ciento cuatro guión cinco, en su carácter de Fiscal General, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo mes y año, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos: a) Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; b) Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y c) Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "**La Institución Contratante**"; y por otra parte **ARTURO RAMON ANTONIO AVILA CASTILLO**, quien es de sesenta y seis años de edad, Ingeniero Electromecánico, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve guión seis, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión ciento ochenta mil setecientos cuarenta y seis guión cero cero tres guión seis, quien actúa en carácter de Presidente de la Junta Directiva y por tanto Representante Legal de la Sociedad **COMERCIO Y REPRESENTACIONES, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que puede abreviarse **C.O.R.E.S.A. de C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión doscientos ochenta mil setecientos setenta y cinco guión cero cero uno guión tres, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad Comercio y Representaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse C.O.R.E.S.A. de C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintidós de diciembre de dos mil diez, ante los oficios del Notario Rafael Antonio Mayen Girón, en la que consta que se modificó el Pacto Social de la Sociedad, constando además que en dicho Instrumento se reúnen las Cláusulas que rigen a la sociedad, a efecto de que ésta se tenga como único Pacto Social válido, constando que la Sociedad es de la denominación, naturaleza, régimen y domicilio antes dichos; su plazo es indeterminado; teniendo por objeto o finalidad la representación y distribución de equipos y maquinaria industrial, equipo médico quirúrgico, instrumentos y equipo de laboratorio, para la educación y la industria y laboratorios analíticos; que la administración de la Sociedad está a cargo de una Junta Directiva integrada por un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario, y que habrá tres suplentes para llenar las vacantes que ocurran, quienes durarán en sus funciones cinco años pudiendo ser reelectos; que la representación legal de la Sociedad corresponderá al Presidente de la Junta Directiva o el que haga sus veces, quien representará a la Sociedad judicial o extrajudicialmente y tendrá el uso de la firma social; dicho instrumento fue inscrito al número diecinueve del Libro dos mil setecientos uno de Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, el día veintiocho de febrero de dos mil once; y b) Credencial de Elección de Junta Directiva, en la cual consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionista, celebrada el día veintiuno de abril de dos mil ocho, se acordó nombrar nueva junta directiva, resultando electo como Presidente el ingeniero Arturo Ramón Antonio Ávila Castillo, por un período de cinco años, contado a partir del veinticuatro de mayo de dos mil ocho, al veinticuatro de mayo

de dos mil trece; inscrita al número dos del Libro dos mil trescientos treinta y cinco, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día treinta de mayo de dos mil ocho; y quien en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**; y **ME DICEN: I)** Que para efecto de darle valor de instrumento público me presentan el documento privado que antecede, el cual está redactado en tres hojas de papel simple; **II)** que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, de las cuales, la primera se lee "Luis", y la segunda es "Ilegible", en el carácter en que actúan en el Contrato MARN número cero cero tres pleca dos mil trece, relacionado con el suministro de "Equipo de Laboratorio Especializado para Análisis y Detección de OGM", a que se refiere el documento anterior y que es consecuencia del proceso de Licitación Abierta Cubierta por el DR CAFTA número cero tres pleca dos mil doce; **III)** que asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representadas, contenidos en DIECISIETE cláusulas que forman parte de dicho Instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, y que entre sus cláusulas principales establece que "La Contratista" se compromete a suministrar los equipos especializados que han sido detallados en cuanto a sus características en la Cláusula Primera del referido contrato; **IV)** que el monto total por dicho suministro es por la cantidad de CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el valor de las mercancías, fletes, derechos, impuestos, almacenaje y seguros aduanales, costos de traslado hasta la Bodega del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de El Salvador; así como Garantía de Fabrica por veinticuatro meses, los mantenimientos preventivos, catálogos y capacitaciones solicitadas por el MARN; **V)** el plazo de entrega de los bienes objeto del contrato, será de cuarenta y cinco días calendario, contado a partir de la fecha de la recepción del contrato, debidamente firmado y legalizado; y **VI)** los bienes objeto del contrato deberán ser entregados en la Bodega del MARN, ubicada en el sótano del Edificio número dos; de las oficinas del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en Kilómetro cinco y medio, Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, (instalaciones ISTA), San Salvador. Yo, el suscrito Notario, doy fe: a) De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haberlas reconocidas como suyas los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento. Así se expresaron los comparecientes a quienes le hice saber los efectos legales de la presente Acta Notarial, que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta en dos hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.


**LUIS ANTONIO MARTINEZ
 GONZALEZ**
 Fiscal General de la República


**ARTURO RAMON ANTONIO AVILA
 CASTILLO**
 Representante Legal de C.O.R.E.S.A. de C.V.
 "La Contratista"




2013